

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 658-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de Julio de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 16018-2015 de fecha 30.07.2015 presentado por MARIA ELENA DE LA CRUZ CUYA, identificada con DNI Nº 08906391, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con JOSÉ EUGENIO MEJIA SÁNCHEZ, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, MARIA ELENA DE LA CRUZ CUYA y JOSÉ EUGENIO MEJIA SÁNCHEZ, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 1983:

Que, con Expediente № 6760-2015 de fecha 18.03.2015, MARIA ELENA DE LA CRUZ CUYA y JOSE EUGENIO MEJIA SANCHEZ, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 355-2015-ALC/MVES de fecha 01.04.2015, posteriormente rectificada con Resolución de Alcaldía Nº 427-2015-ALC/MVES de fecha 22.04.2015;

Que, mediante Informe Nº 500-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 31.07.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía № 355-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16018-2015; asimismo, con Informe N° 570-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL entre MARIA ELENA DE LA CRUZ CUYA y JOSÉ EUGENIO MEJIA SÁNCHEZ, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima, el 08 de Diciembre del año 1983.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de XIIIa El Satvado ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERA

Distrital De Villa El Salvad

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

